

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1285/26

## AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS

### ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 42/2026 DE FECHA 06/05/2026 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS POSIBLES VACANTES EN LOS PUESTOS SIGUIENTES MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO POR LAS DIFERENTES CAUSAS POR LAS QUE PUEDE DARSE UNA VACANTE, BAJA POR MATERNIDAD, POR ENFERMEDAD.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 42/2026 de fecha 06 de mayo del 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de la selección para la formación de Bolsas de trabajo para la contratación temporal de Monitor/a Escuela de Verano.

#### 2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estar en posesión del Título de Grado en Educación Infantil o Primaria o en cualquiera de sus especialidades, así como formación en materia de Actividades Deportivas; Ocio y/o tiempo libre.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

Este documento puede ser obtenido por el solicitante mediante la utilización del certificado electrónico o DNI.

#### 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial, ( ANEXO II) que podrán retirar en las oficinas del Ayuntamiento o bien descargar de la Página Web del mismo, en la que soliciten tomar parte en el proceso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos c) y e), que habrán de acreditarse posteriormente. Y UNA MEMORIA, PROGRAMACIÓN O PROYECTO como monitor/a de una escuela de verano. Máximo 4 folios en formato pdf.

El documento que ha de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b, d) es el siguiente:

Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país correspondiente, y en su caso, documento acreditativo de la relación familiar.

Certificaciones y documentos justificativos de la titulación requerida para la categoría a la que se opte.

La documentación podrá presentarse en fotocopias simples.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones del puesto. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

#### 4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Una vez aprobada la convocatoria por el/la Sr/a. Alcalde/sa se publicarán las bases que han de regir la selección en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la selección, SE DIRIGIRÁN AL SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO II DE LAS PRESENTES BASES, (DEFECTO NO SUBSANABLE).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Consistorio o bien mediante el procedimiento que regula el artículo de la Ley 39/2015, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

#### **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal, y el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas.

#### **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal calificador, único para todas las categorías convocadas, estará constituido por:

- El/la Presidente.
- El/la Secretario, que actuará como voz y voto.
- Tres vocales.

Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el tribunal designados mediante decreto de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **7.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición. Consistirá en la realización de una prueba planteada a resolver por escrito y una entrevista en la que el aspirante deberá de presentar su memoria, programación o proyecto a ejecutar durante el periodo de contratación para llevar a cabo la escuela de verano.

Los criterios o requisitos que se valorara de en la entrevista es:

##### **1. Claridad y estructura**

Presentación ordenada (introducción, objetivos, actividades, evaluación...).

Coherencia entre las partes de la programación.

Explicación fácil de seguir, sin saltos ni confusiones.

##### **2. Adecuación al contexto**

Adaptación a la edad de los niños/as.

Relación con el entorno (instalaciones, recursos disponibles, clima, etc.).

Atención a la diversidad (niños con distintas necesidades).

##### **3. Objetivos y contenidos**

Objetivos bien definidos y realistas.

Actividades relacionadas con esos objetivos.

Contenidos apropiados para una escuela de verano (lúdicos, educativos, creativos).

##### **4. Metodología**

Enfoque dinámico, participativo y motivador.

Uso de juegos, talleres, dinámicas grupales.

Fomento de valores (respeto, cooperación, inclusión).

##### **5. Actividades propuestas**

Variedad (deportivas, artísticas, juegos de agua, etc.).

Creatividad y originalidad.

Organización clara (tiempos, materiales, desarrollo).

##### **6. Evaluación**

Cómo se va a comprobar si se han logrado los objetivos.

Observación del comportamiento, participación y aprendizaje.

Posibilidad de mejora continua.

##### **7. Habilidades comunicativas**

Seguridad al hablar.

Lenguaje adecuado y cercano.

Capacidad para captar la atención.

##### **8. Actitud y profesionalidad**

Entusiasmo y motivación.

Lenguaje corporal positivo.

Responsabilidad y compromiso.

### 9. Gestión del grupo

Propuestas para mantener el orden y la convivencia.

Resolución de conflictos.

Organización de tiempos y espacios.

### 10. Recursos y materiales

Uso adecuado de materiales.

Propuestas realistas y seguras.

Aprovechamiento de recursos disponibles.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La primera prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de preguntas teórico-prácticas cortas sobre las funciones asignadas al puesto y el conjunto del temario recogido en el ANEXO I, en un tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será determinado por el Tribunal. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 5 puntos. (2,5 puntos para considerarla superada).

La segunda prueba: Será una entrevista que acudirán quien haya superado la primera prueba. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 5 puntos. (2,5 puntos para considerarla superada). Es obligatorio quién acuda a esta prueba, presentar su programación.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta el siguiente criterio:

- La mayor puntuación obtenida en la primera prueba.

### 8.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública las relaciones de aspirantes que hayan superado el proceso. Se relacionarán por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### 9.- ORDEN DE LA BOLSA.

Finalizado el proceso selectivo, se procederá a constituir una lista conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el mismo, y por medio de la cual se cubrirán las necesidades temporales de personal en las categorías de Monitor/a Escuela de Verano. Una vez conformada la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de puntuación obtenido para hacer los llamamientos, llamándose siempre en primer lugar al que figure primero/a de la lista. Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar el correspondiente contrato, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.

Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo). 10.-IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo (plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## A N E X O I

Tema 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 I. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Competencia de los municipios en materia de cultura y deporte.

Tema 4. Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador en actividades culturales y deportivas, prevención de accidentes.

Tema 5. La gestión de la cultura en la Administración Local. Ayuntamientos y Diputaciones. El/a Gestor/a Cultural. Ámbitos de actuación. Competencias.

Tema 6. La gestión del deporte en la Administración Local. Ayuntamientos y Diputaciones. Ámbitos de actuación. Competencias.

Tema 7. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL AMBIENTE DE LA ESCUELA INFANTIL. La organización de los espacios en el Aula. Juegos al aire libre, dirigidos y no dirigidos, zonas de juego. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y el tiempo.

**ANEXO II  
INSTANCIA**

D./D.<sup>a</sup>..... con D.N.I. n.º ..... con domicilio en c/..... de..... y teléfono n.º .....

**EXPONE**

Que vistas las bases de la convocatoria según las cuales se convoca la selección para la formación de una lista de espera para futuras contrataciones en la categoría de: MONITOR/A ESCUELA DE VERANO Y estando interesado/a en participar en la selección, para lo cual adjunto la documentación que se exige en las bases y manifestando que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha selección, SOLICITA Ser admitido/a al proceso selectivo para la formación de una lista de espera para futuras contrataciones temporales de , para cubrir las necesidades que surjan en el Ayuntamiento.

En ....., a ..... de ..... de 2026

Fdo.-.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Turrillas <http://www.turrillas.es/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social5.

En Turrillas, a 6 de mayo de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jesús Segura Úbeda.